



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 818-2017-P-CSJJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 818-2017-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veinticuatro de mayo del
año dos mil diecisiete.-

VISTOS:

La solicitud del 17 de mayo del año 2017, presentada por la doctora **Lilliam Rosalía Tambini Vivas**, Juez Superior de la Segunda Sala Penal Liquidadora de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; Informe Técnico N° 1196-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 19 de mayo del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa N° 314-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las vacaciones en el año judicial 2017, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017;

Tercero.- Sin embargo, mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 002-2017-CE-PJ, se deja sin efecto con carácter excepcional, el rol de vacaciones de jueces y personal auxiliar establecidas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017; facultando a los Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia de la República a reprogramar las vacaciones en forma progresiva, según las necesidades del servicio; inclusive en el mes de febrero del año en curso, cuando el caso lo justifique, cautelando el adecuado servicio de administración de justicia;

Cuarto.- Siendo ello así, mediante solicitud del 17 de mayo del dos mil diecisiete, la doctora **Lilliam Rosalía Tambini Vivas**, Juez Superior de la Segunda Sala Penal Liquidadora de Huancayo, solicita hacer uso físico de su descanso vacacional por el período comprendido entre el 30 de junio al 03 de julio del 2017;

Quinto.- Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que las vacaciones de los magistrados





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 818-2017-P-CSJJU/PJ**

se establecen en dos etapas sucesivas cada una de treinta días, en los meses de febrero y marzo de cada año. Sin embargo, excepcionalmente el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial puede señalar tiempo distinto;

Sexto.- Sin embargo, mediante Decreto Legislativo N° 276, se promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece en su artículo 24.d, que son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de dos periodos;

Séptimo.- Asimismo, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, norma que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, prescribe en su artículo 102° que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";



Octavo.- En tal sentido, mediante Informe Técnico N° 1196-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, la Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, pone en conocimiento de esta Presidencia que a la doctora **Lilliam Rosalía Tambini Vivas** se le adeuda veintidós (22) días de descanso vacacional, correspondiente al periodo 2015-2016;



Noveno.- El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

Décimo.- En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el uso físico del descanso vacacional de la doctora **LILLIAM ROSALÍA TAMBINI VIVAS**, Juez Superior de la Segunda Sala Penal Liquidadora de Huancayo de la Corte Superior de



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 818-2017-P-CSJJU/PJ**

Justicia de Junín, por el periodo comprendido entre el 30 de junio al 03 de julio del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN